CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 ? Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 200 señala que el Resultado Fiscal en cada presupuesto institucional se calculará en base al resultado fiscal (superávit/déficit) y su participación e incidencia en el resultado fiscal global del Presupuesto General de la Nación 2004.

Que el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios de Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Construcciones de Bienes de Dominio Público? deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Decreto Ley Nº 14100 de 14 de noviembre de 1976 define al Instituto Nacional de Estadística como órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística.

Que mediante el convenio interinstitucional de donación firmado entre la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional y el Instituto Nacional de Estadística, por un monto de Bs. 228.790,- (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS), se establece el aporte parcial para la realización de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud ? ENDSA 2004.

Que en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley N° 2627, el Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, e fecha 30 de abril del presente año, mediante Resolución de CONAPES N° 18/2004, aprueba la inscripción de recursos a favo del Instituto Nacional de estadística para la realización de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud ? ENDSA 2004

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- *Se aprueba el presupuesto adicional solicitado por el Instituto Nacional de Estadística para la realización de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud ? ENDSA 2004, por el monto de Bs. 228.790,- (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a Anexo adjunto, según lo dispone el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327.*

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Isaac Maidana Quisbert Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Xavier Nogales Iturri, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.